



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-77033990-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-77033990-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma GADOR S.A. solicitó la reinscripción de certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), de esta Administración Nacional, que recayó en la DI-2020-8998-APN-ANMAT#MS.

Que se ha detectado un error involuntario en la disposición mencionada en el considerando anterior, en la fecha de vigencia de uno de los certificados reinscriptos.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2020-8998-APN-ANMAT#MS donde dice “Certificado N° 38.876 vigencia hasta el 20/12/2025” debe decir “Certificado N° 38.876, vigencia hasta el 26/12/2025”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2020-77033990-APN-DGA#ANMAT

sb

ab